

-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales y estatutaria, y

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria que faculta a las universidades a darse sus reglamentos, escoger sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley y la Constitución.
- B. Que el artículo 28 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 consagra el principio de la autonomía universitaria que reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- C. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 03 de febrero de 2003, modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 07 del 25 de julio de 2006, en su artículo 12 del Capítulo III (De la Provisión de Cargos), establece que la vinculación de docentes de planta debe hacerse a través de concurso público de méritos y el aspirante debe poseer mínimo título de Maestría y/o Doctorado en el área convocada.
- D. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 06 del 23 de octubre de 2014 modifica el Estatuto del Profesor Universitario, establece nuevos requisitos para ser docente de planta de la Universidad de Cartagena y faculta al señor Rector de la Universidad para reglamentar el proceso de concurso público de méritos.
- E. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 30 del 14 de diciembre de 2016 deja sin efectos a la Resolución No. 1480 de 2015, por medio de la cual el Rector de la Universidad, reglamentó los concursos públicos de mérito para la vinculación de docentes de planta de la Universidad de Cartagena, y estableció la necesidad de fortalecer el proceso e integrar las normas internas que tratan asuntos atinentes a estos concursos públicos.
- F. Que el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2022-2026 "Hacia una Universidad transformadora y humanista", dentro de su marco estratégico, considera fortalecer la planta docente para garantizar una oferta académica pertinente, diversificada y de



-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

calidad, articulada y armonizada con las necesidades de formación en los contextos regional, nacional y global.

- G. Que, en la construcción de una universidad transformadora y humanista, es necesario que los docentes vinculados con la institución, como complemento de sus competencias disciplinares e investigativas, asuman su ejercicio pedagógico desde un enfoque integral, en el que predomine la responsabilidad social, la sensibilidad humana, el compromiso con el entorno institucional, ambiental, cultural, y en donde predomine una visión en la que la convivencia, la paz y la armonía sean principios inspiradores del quehacer formativo.
- H. Que en la docencia universitaria es pertinente y necesaria la evaluación de la experiencia profesional y la formación docente como competencias que revelan destrezas de interacción laboral, social y/o pedagógica, y que garantizan la idoneidad de los docentes que sean seleccionados.
- I. Que la competencia en lengua inglesa se considera necesaria para los docentes universitarios, especialmente para el desarrollo de la productividad académica y el conocimiento de frontera, pero cuya evaluación debe considerarse requisito clasificatorio, objeto de valoración dentro del concurso, pero no eliminatorio, por cuanto el docente que se vincule puede acreditarlo en el período de prueba.
- J. Que de acuerdo a lo establecido en el literal d del artículo 24 del Acuerdo No. 40 de 1996 – Estatuto General, es competencia del Consejo Superior, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
- K. Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 27 de junio del 2023, consideró la propuesta acertada, encontrando oportuno y conveniente aprobarlo.

En consecuencia,

ACUERDA

Artículo 1.- Adóptese el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena



-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

Título I DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Esta regla aplicará a todos los que procesos en los cuales se convoque el concurso público de méritos para la vinculación de docentes de planta, tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Cartagena.

Artículo 3.- DE LA COORDINACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO PARA VINCULAR DOCENTES DE PLANTA A LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA Los concursos públicos de mérito para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena, estarán coordinados por el Vicerrector de Docencia, el Comité Central de Concurso Público de Méritos y las Comisiones que se conformen por Unidad Académica para los concursos públicos de méritos.

Artículo 4.- DE LA ESTRUCTURA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS. El concurso público de méritos para la vinculación de docentes de la planta, comprende obligatoriamente las siguientes etapas:

- a) Construcción, determinación y verificación perfil docente
- b) Convocatoria e inscripción
- c) Integración y designación de las comisiones desde las unidades académicas de acuerdo con los perfiles que se convoquen en el concurso público de méritos
- d) Verificación de requisitos mínimos, publicación de admitidos y reclamaciones
- e) Prueba psicológica, publicación de resultados y reclamaciones
- f) Valoración de antecedentes, publicación de resultados y reclamaciones
- g) Aplicación de pruebas de competencia académica, publicación de resultados y reclamaciones
- h) Conformación de la lista de elegibles
- i) Publicación de resultados consolidados y lista de elegibles o, declaratoria de concurso desierto.
- j) Verificación y estudio de requisitos para asignación de puntos para la remuneración inicial
- k) Nombramiento



-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

Capítulo II

De la construcción, determinación y verificación del perfil docente.

Artículo 5.- CONSTRUCCIÓN, DETERMINACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PERFIL DOCENTE. Cada unidad académica deberá identificar la necesidad docente de los programas, construir y delimitar el perfil de la plaza docente a proveer.

Artículo 6.- PERFIL DOCENTE. Los perfiles docentes construidos y determinados por las unidades académicas deberán incluir los títulos profesionales, área de formación, conocimientos, habilidades, experiencia general y específica requerida para el desempeño del perfil docente a proveer y competencias en segunda lengua (si se requiere)

Parágrafo 1. El perfil debe ser específico, y debe indicar mínimamente los siguientes requisitos:

- a) Título profesional universitario que debe tener el aspirante
- b) Título de posgrado (maestría, doctorado, y especialidad o segunda especialidad en el caso de especialidades en el área de la salud que la ley o el Ministerio de Educación Nacional reconocen como equivalentes a maestría) en el área de formación disciplinar o profesional específica.
- c) Experiencia profesional y/o en docencia: certificado(s) mínimo de 3 años donde al menos un (1) año sea en educación superior. Para el caso específico de docentes de programas a distancia el año de experiencia docente debe ser en la metodología a distancia y/o virtual en educación superior.
- d) Nivel de competencia en lengua inglesa si es requerido en el programa.
- e) Eje temático para la prueba de habilidades docentes. Para efectos de la prueba académica se deben relacionar los ejes temáticos según el perfil.

Parágrafo 2. Para efectos de este reglamento, entiéndase por "área de formación disciplinar o profesional específica" el saber o conocimiento especializado en una determinada disciplina, profesión o programa académico.

Artículo 7.- El perfil docente construido y delimitado por las unidades académicas deberá ser remitido a la Vicerrectoría de Docencia, que convocará al Comité Central de Concurso Público de mérito para la verificación de los perfiles docentes y la relación de los perfiles docentes a convocar.



-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

Parágrafo 1. Las solicitudes deben cumplir los requisitos generales establecidos por los estatutos de la Universidad de Cartagena.

Capítulo III De la integración del comité Central y las comisiones

Artículo 8.- DEL COMITÉ CENTRAL DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO, El Comité Central de Concurso Público de Méritos (en adelante el Comité Central) estará conformado por los siguientes funcionarios:

- a) Vicerrector de Docencia (quien lo preside)
- b) Vicerrector de Investigaciones
- c) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- d) Jefe de la Oficina Asesora de Gestión Humana y Desarrollo de Personal
- e) Secretaria General o su delegado.

Artículo 9.- FUNCIONES DEL COMITÉ CENTRAL. Entre las funciones del Comité Central se encuentra:

- a) Coordinar los concursos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena.
- b) Verificar el perfil docente construido por cada unidad académica y presentar la relación definitiva de los perfiles docentes a convocar por el Rector.
- c) Acompañar a las comisiones en las diferentes etapas del concurso.
- d) Recibir, de las Comisiones de las Unidades Académicas para el Concurso Público de Mérito, las actas de los resultados que se produzcan con ocasión de las etapas de su competencia.
- e) Consolidar los resultados enviados por las comisiones para los concursos públicos de mérito en sus diferentes etapas eliminatorias y clasificatorias.
- f) Publicación de resultados parciales y finales.
- q) Construir la lista de elegibles conforme a parámetros delimitados en la convocatoria.

Artículo 10.- DE LAS COMISIONES DE UNIDADES ACADÉMICAS. (en adelante Comisiones). De acuerdo con los perfiles docentes, los Decanos presentarán un listado con los nombres de los docentes propuestos al Comité Central quienes recomendarán y remitirán al



-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

Rector para su designación. Mediante Resolución de Rectoría se integrarán las comisiones (con un mínimo de tres integrantes) por área de conocimiento requerida, estableciendo el número de miembros, su duración y el área de conocimiento a la cual pertenecen. Estas comisiones serán coordinadas por el decano y/o director de instituto y tendrán el acompañamiento de un integrante del Comité Central o un delegado institucional.

Para la prueba de competencias académicas, la comisión podrá invitar a docentes del área en calidad de observadores.

Artículo 11.- FUNCIONES LAS COMISIONES. Entre las funciones de las comisiones se encuentra:

- a) Verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en la reglamentación interna en este reglamento y en la respectiva resolución de convocatoria.
- b) Revisar y evaluar los antecedentes y hoja de vida
- c) Aplicar las pruebas de competencia académica de acuerdo a la convocatoria
- d) Elaborar y registrar en acta los resultados de cada etapa del proceso
- e) Remitir al Comité Central de Concurso Público de Mérito las actas de los resultados que se produzcan con ocasión de las etapas de su competencia.
- f) Responder las reclamaciones presentadas en las diferentes etapas del concurso, con acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica.

Capítulo IV De la convocatoria y la inscripción

Artículo 12.- CONVOCATORIA. La convocatoria es el aviso público que invita a todos los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria para la vinculación de los docentes de planta de la Universidad de Cartagena.

La convocatoria pública deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número y fecha de la resolución de convocatoria
- b) Clase de concurso
- c) Nombre de la unidad académica que la solicita
- d) Identificación del empleo
- e) Número de vacantes que se proveerán
- f) Perfil requerido de los aspirantes al cargo
- g) Lugar, fecha y hora de inscripción de aspirantes y de recepción de documentación



-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

- h) Fecha y lugar de publicación de admitidos y no admitidos al proceso
- i) Pruebas que se aplicarán, carácter de las pruebas, valor porcentual de cada una de ellas dentro del proceso
- j) Lugar, fecha y hora de realización de las pruebas
- k) Fechas y forma de publicaciones de resultados
- I) Fechas para reclamaciones y para respuesta a las mismas

Artículo 13.- El Rector, mediante resolución, previa solicitud de cada unidad académica, avalada por el Comité Central y de la expedición de la viabilidad presupuestal, ordenará la apertura del concurso público de mérito, en el que se definirá las fases del concurso, los requisitos generales y específicos conforme al perfil docente construido, el cronograma del concurso, el número de plazas por proveer, los componentes y porcentajes de las pruebas y su naturaleza, el puntaje mínimo para ser elegible y los recursos a que haya lugar.

Artículo 14.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La resolución de convocatoria se publicará desde el día hábil siguiente a su expedición hasta el cierre de las inscripciones, del siguiente modo:

- a) En el portal web de la Universidad de Cartagena, de manera permanente
- b) Por la emisora UdeC Radio, mediante por los menos dos avisos por semana.

Parágrafo 1. Antes de iniciarse las inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquiera aspecto de forma.

Artículo 15.- INSCRIPCIONES. Los aspirantes podrán inscribirse, diligenciar el formato único de hoja de vida y anexar los soportes documentales de su hoja de vida solo a través del portal Web de la Universidad de Cartagena, dentro los términos establecidos en la resolución de convocatoria. Los soportes documentales son, en su orden, los siguientes:

Datos personales:

- a) Documento de identidad: cédula de ciudadanía para los nacionales y cédula de extranjería, pasaporte o documento que los acredite como ciudadanos de su propio país para los extranjeros.
- Formación académica:
- a) Títulos obtenidos en educación superior (pregrado y posgrado)



-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

 b) Documentos que acrediten que el aspirante tiene la formación disciplinar o profesional específica requerida

Producción académica:

- a) Copia digital de la(s) página(s) referidas a cada publicación que permita(n) verificar las características de la misma:
- b) Autoría de la publicación
- c) Título de: libro, capítulo de libro o artículo de revista
- d) Editorial, fecha y lugar de publicación
- e) ISBN o ISSN
- f) Indexación de la revista
- g) Localizador Uniforme de Recursos (URL) de la publicación en la World Wide Web, si la hubiere
- Certificado de competencia en lengua inglesa de acuerdo al perfil de la convocatoria y acreditado de alguna de las siguientes maneras:
- a) Certificado vigente en lengua inglesa según cualquiera de las siguientes pruebas: CAMBRIDGE, MET, TOEFL PBT, TOEFL CBT, TOEFL IBT, TOEFL ITP
- b) Documentos que acrediten la realización de la totalidad de estudios de pregrado o de posgrado en una universidad que imparte el respectivo programa en lengua inglesa.
- Certificados de experiencia profesional calificada en el ejercicio de su profesión.
- Certificados de experiencia docente en educación superior

Parágrafo 1. El perfil docente determinará la naturaleza de la competencia en lengua inglesa de la convocatoria. Cuando no sea establecida como requisito obligatorio, esta deberá acreditarse mínimo en el nivel B1, de acuerdo a los certificados descritos en el presente reglamento a más tardar, dentro del año siguiente a la designación docente.

Parágrafo 2. La competencia en lengua inglesa, aun cuando no constituya un requisito dentro del perfil, será valorada al momento de estudio de la hoja de vida para todos los perfiles.

Parágrafo 3. La experiencia se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente, las cuales deben ser verificables y especificar razón social o NIT de la entidad, fecha de inicio y finalización, relación de funciones desempeñadas, firma del funcionario competente para la expedición del certificado.

Parágrafo 4. Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional. No obstante, para participar



-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

en el concurso, se podrán acreditar con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior.

En estos casos, salvo aquellos en que existan convenios que los reconozcan como válidos en nuestro país, el docente deberá presentar ante la Vicerrectoría de Docencia, dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, los títulos debidamente convalidados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 5. Cada aspirante sólo podrá inscribirse para uno de los cargos definidos en la convocatoria.

Parágrafo 6. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento y, una vez efectuada la inscripción, no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos entregados al momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

Parágrafo 7. Los aspirantes sólo pueden anexar documentos hasta el cierre de las inscripciones.

Parágrafo 8. Para el caso de docentes de programas a distancia la experiencia docente debe ser en la metodología a distancia y/o virtual.

Capítulo V

Verificación de requisitos mínimos, publicación de admitidos y reclamaciones

Artículo 16.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Las Comisiones para los concursos públicos de méritos verificarán el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en este Reglamento y en la respectiva resolución de convocatoria. Con base en el estudio de la documentación aportada por los aspirantes, elaborará y ordenará la publicación de la lista de admitidos y su remisión al Comité Central que ordenará la publicación de la lista en el portal web de la Universidad de Cartagena. La no presentación de cualquiera de estos documentos dará lugar a la eliminación del aspirante.

Parágrafo 1. Se entenderán como requisitos mínimos los siguientes:

- a) Documento de identidad
- b) Título profesional universitario indicado en el perfil de la convocatoria



-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

- c) Título de maestría y/o doctorado indicado en el perfil de la convocatoria
- d) Experiencia profesional y/o docente mínimo de tres (3) años, en la que, al menos, un año sea específicamente experiencia en docencia en educación superior.
- e) Certificado de competencia en lengua inglesa. de acuerdo al perfil de la convocatoria.
- **Artículo 17.-** Cada comisión para los concursos públicos de méritos deberá levantar acta con los resultados de la verificación de los requisitos mínimos por aspirante y elaborar la lista de admitidos y no admitidos y remitirá al Comité Central.
- **Artículo 18.-** La lista de admitidos y no admitidos se publicará, de acuerdo con el cronograma, en el portal web de la Universidad de Cartagena, de manera permanente, durante el término de la convocatoria.
- **Parágrafo 1.** El cumplimiento de los requisitos mínimos es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión del aspirante. El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos será admitido para continuar en el concurso.
- **Artículo 19.- LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS, PÚBLICACIÓN Y RECLAMACIONES.** La lista de admitidos y no admitidos deberá publicarse en la página web de la Institución, podrá ser consultada en el portal web de la Universidad de Cartagena en los términos de la convocatoria. Los aspirantes podrán solicitar reclamación por incumplimiento de requisitos mínimos.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria.

Parágrafo 1. Los errores de digitalización por parte del aspirante correspondiente a número de identificación, nombres o apellidos y/o datos de contacto, podrán ser subsanados en esta etapa.

Capítulo VI De las pruebas

Artículo 20.- DE LAS PRUEBAS. Las pruebas o componentes de la evaluación serán en español y son las siguientes:



-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

Prueba	Carácter	Calificación mínima aprobatoria	Valor porcentual
Prueba psicológica	Eliminatoria	70/100	N.A
Estudio y valoración de antecedentes de Hoja de vida	Eliminatoria	70/100	70%
Aplicación prueba de competencia académica	Eliminatoria	70/100	30%

Parágrafo 1. Para los programas de Idiomas, la prueba de competencia académica puede ser en el idioma requerido de acuerdo con el perfil.

Artículo 21.- PRUEBA PSICOLÓGICA. Esta prueba es presencial y tendrá carácter eliminatorio, valora las actitudes, motivaciones e intereses profesionales del aspirante en relación con los procesos pedagógicos, así como las funciones del cargo.

Para superar la prueba psicológica el aspirante deberá obtener un puntaje mínimo aprobatorio de setenta (70) puntos sobre cien (100) y consta de prueba de personalidad y entrevista. La valoración de esta prueba no tiene valor porcentual en el total de la evaluación.

Prueba de personalidad. Se aplicarán pruebas de personalidad estandarizadas y reconocidas internacionalmente para evaluar las actitudes, motivaciones e intereses de los aspirantes, es decir, la personalidad como conjunto dinámico de características psíquicas o patrón de actitudes, pensamientos, sentimientos y conducta que caracterizan a una persona, con el fin de establecer el perfil psicológico del aspirante en relación con las competencias comportamentales requeridas, tales como: responsabilidad, innovación, iniciativa, estabilidad emocional, razonamiento, apertura al cambio y trabajo en equipo, entre otros factores.

Entrevista. La entrevista será semiestructurada, personal de incidentes críticos, y se hará con el fin de complementar los resultados de la prueba de personalidad, esto es, para tener una idea más clara y precisa de la personalidad del aspirante.

Parágrafo 1. La aplicación de la prueba psicológica estará a cargo de la División de Desarrollo Organizacional y la Sección de Selección en los términos dispuestos en la convocatoria. Contra los resultados de esta prueba no procede reclamaciones.

Artículo 22.- ESTUDIO Y VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. Esta prueba es eliminatoria. Tendrá un valor del 70% (sobre el valor total de las pruebas), con un puntaje mínimo aprobatorio de setenta (70) puntos sobre cien (100). Se tendrán en cuenta:



-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

- FORMACIÓN POSTGRADUAL EN EL ÁREA DE LA CONVOCATORIA
- FORMACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA E INGLÉS
- PRODUCCIÓN ACADÉMICA
- EXPERIENCIA CALIFICADA

Parágrafo 1. La aplicación de esta prueba estará a cargo de la comisión designada para cada unidad académica en los términos dispuestos en la convocatoria. Contra los resultados de esta prueba, procede reclamaciones.

Artículo 23.- PRUEBA DE COMPETENCIAS ACADÉMICAS: Esta prueba será en español, presencial y eliminatoria. Tendrá un valor del 30%, con un puntaje mínimo aprobatorio de setenta (70) puntos sobre cien (100) y consistirá en una exposición oral o clase magistral.

El aspirante debe desarrollar la exposición oral o clase magistral acorde al eje temático establecido en la convocatoria.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Gestión del tiempo. La prueba tendrá una duración de 20 minutos de exposición y 10 minutos de preguntas.
- Manejo de ayudas didácticas.
- Dominio del tema.
- Habilidades lingüísticas o comunicativas.
- Planeación y organización.
- Innovación y creatividad.
- Capacidad para responder preguntas.

Parágrafo 1. La aplicación de esta prueba estará a cargo de la comisión designada para cada unidad académica. Cada comisión podrá invitar como apoyo a un docente experto en el área de la convocatoria. Contra los resultados de esta prueba proceden las reclamaciones de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria.

Artículo 24.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIONES. Corresponde a los responsables de la realización de cada prueba (prueba psicológica, estudio de las hojas de vida y competencias académicas) enviar los resultados debidamente soportados al Comité Central para el trámite de su publicación en el portal web de la Universidad de conformidad con los términos señalados en el cronograma.



-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

Parágrafo 1. Contra los resultados del estudio de la hoja de vida y de competencias académicas procede la reclamación, que podrán presentar los interesados, a través del portal web de la Universidad de Cartagena dispuesto para tal fin, de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria. La comisión establecida responderá las reclamaciones y enviará la respuesta al Comité Central quien hará su publicación de conformidad con los términos señalados en el cronograma.

Parágrafo 2. Contra los resultados de la prueba psicológica no procede reclamación.

Artículo 25.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES. De conformidad con lo establecido en el cronograma, el Comité Central elaborará la lista de resultados finales del concurso y ordenará su publicación en el portal web de la Universidad de Cartagena.

Artículo 26.- LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegible estará conformada por los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos sobre cien (100) en el consolidado ponderado del resultado del estudio de la hoja de vida y la prueba de competencia académica. Para cada uno de los cargos que se proveerán en la convocatoria, se seleccionará al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje total.

Parágrafo 1. La lista de elegibles tendrá vigencia de un año o hasta que se convoque a concurso.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el cronograma la lista de elegible deberá ser publicada en el portal web de la Universidad de Cartagena.

Artículo 27.- ASIGNACIÓN DE PUNTOS PARA LA REMUNERACIÓN INICIAL. Los docentes incluidos en la lista de elegibles, para efectos de la asignación de puntos salariales de la remuneración inicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1279 de 2002, deberán presentar ante la Coordinación Académica General, dentro de los plazos y condiciones establecidos en la respectiva convocatoria, los siguientes documentos:

- 1. ARTÍCULO PUBLICADO EN REVISTAS INDEXADAS U HOMOLOGADAS
 - a. Copia del artículo en PDF
 - b. Copia del Publindex de Colciencias (Categoría de la revista seriada)
- 2. LIBROS (Investigación, Texto, Ensayo y Traducción de libros)
 - a. Copia del libro completo en PDF (incluye portada, bandera)



-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

- b. Publicado en editorial de Reconocido prestigio (Información de la entidad editora: Nombre, Ciudad/País, correo, Dirección web; Información de gestión editorial: Política o reglamento de edición, proceso del tipo de arbitraje y revisión, y evidencia del tiraje, grado de divulgación y el tipo del libro)
- c. Autorización otorgada al traductor por parte del autor de la obra, del editor o de quien posea los derechos de autoría (En caso de Traducción de libros)

3. PREMIOS

- a. Términos de la convocatoria
- b. El producto publicado/avalado por la entidad que otorga el premio
- c. Certificado o Diploma que acredite el premio

4. PATENTES

- a. Registro oficial de la patente
- b. Detalle del producto
- 5. PRODUCCIÓN DE VIDEOS, CINEMATOGRÁFICAS Y FONOGRÁFICAS Y DE IMPACTO INTERNACIONAL
 - a. Copia digital del video
- 6. PRODUCCIÓN DE SOFTWARE
 - a. Manual de Diseño y usuario.
 - b. Certificado o registro del software ante la Dirección Nacional
- 7. TRADUCCIONES DE ARTÍCULOS
 - a. Copia del articulo traducido en PDF y copia Publindex (Categoría de la revista seriada)
- 8. EXPERIENCIA CALIFICADA
 - a. Certificados laborales indicando fecha de inicio y de finalización de: a) actividades de investigación, docencia, b) cargos de dirección administrativa y/o c) actividades profesionales
- 9. TÍTULOS ACADÉMICOS (PREGRADO Y POSTGRADOS)
 - a. Diploma y acta de Grado
- **Artículo 28.- RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO. Concluida toda la** actuación administrativa y en firme la lista de elegibles, Vicerrectoría de Docencia enviará a Rectoría, para su expedición, el proyecto de resolución de nombramiento de conformidad con los resultados obtenidos en el proceso de selección.



-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

En caso de empate entre aspirantes nacionales se aplicará el numeral 3º de la Ley 403 de 1997; en caso de persistir el empate, se preferirá a quien tenga título de doctor; si el empate persiste todavía, la selección se hará por sorteo.

En caso de empate entre aspirante nacional y aspirante extranjero se preferirá a quien tenga título de doctor. La selección se hará por sorteo.

Parágrafo 1. La lista de elegibles solo es válida para proveer el cargo ofrecido en el concurso público de méritos.

Parágrafo 2. Todo primer nombramiento de un docente de tiempo completo o de medio tiempo se hará por un periodo de prueba de un (1) año, en la categoría de Profesor Auxiliar. La Universidad reglamentará el periodo de prueba.

Parágrafo 3. A los docentes que procedan de otra universidad estatal u oficial y que estén en carrera docente, se les respetará la categoría dentro del escalafón debidamente soportada por el acto administrativo emitido por la institución de educación superior de la que proceda.

Artículo 29.- El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Para la posesión, los aspirantes seleccionados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 49 del Decreto 1950 de 1973 y de los exigidos por la Institución.

Artículo 30.- Durante el periodo de prueba y de conformidad a la reglamentación interna del periodo de prueba se evaluarán las calidades y el rendimiento del docente y la certificación de lengua inglesa mínimo nivel B1, para efectos de su vinculación o desvinculación definitiva a la Universidad.

Parágrafo 1. Facúltese al señor Rector de la Universidad para que reglamente la evaluación del período de prueba.



-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

FORMATOS DE EVALUACIÓN. Establézcanse los siguientes formatos para la verificación de requisitos mínimos y la evaluación de la hoja de vida de los aspirantes. Estos formatos, y los criterios de evaluación en ellos contenidos, son parte constitutiva del proceso de selección de los aspirantes

TITULO II VIGENCIA Y DEROGATORIAS

Artículo 31.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le resulten contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año 2023.

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ

Presidente

KATIA JOLY VILLAREAL

Secretaria

-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

FORMATO ESTUDIO DE HOJA DE VIDA

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA ESTUDIO DE HOJA DE VIDA (FORMATO BÁSICO)

Objetivo: Evaluar la hoja de vida de los aspirantes

Alcance: Corroboración de los soportes de la hoja de vida aportados por los aspirantes

FACULTAD O INSTITUTO	
PROGRAMA	
NOMBRE DEL ASPIRANTE	
IDENTIFICACIÓN	

PUNTAJE MÍNIMO EXIGIBLE: 70/100

ASPECTO EVALUADO	DETALLE	PPP*	PMT**	PA***
PUNTAJE TOTAL				
FORMACIÓN POSTGRADUAL EN EL ÁREA DE LA				
CONVOCATORIA				
1. Títulos de posgrado				
1.1. Especialización		10		
1.2. Maestría/Especialidad en el área de la salud		30		
(reconocida por el MEN como equivalente a			40	
maestría)				
1.3. Doctorado		40		
1.4. Título adicional de Postgrado		10		
FORMACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA E INGLÉS				
2. Nivel de inglés				
2.1. Mínimo Nivel B1 según pruebas estipuladas		7		
en el Acuerdo.			10	
3. Formación en Docencia Universitaria			10	
3.1. Diplomado o postgrado en docencia		7		
Universitaria, Mínimo de 120 horas				
PRODUCCIÓN ACADÉMICA				
4. Libros evaluados y publicados por editoriales de				
amplio reconocimiento nacional o internacional				
(Máximo 5 libros ó 5 Capítulos)				
4.1. Hasta tres autores		8		
4.2. Más de tres autores ó Capítulos de libros		4		
5. Artículos en revistas reconocidas en Publindex.				
(Máximo 5 artículos en cada categoría)				
			30	



-27 junio de 2023-Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

en categoría A1			
5.1. Hasta tres autores		8	
5.2. Más de tres autores		6	
en categoría A2			
5.3. Hasta tres autores		6	
5.4. Más de tres autores		4	
en categoría B			
5.5. Hasta tres autores		4	
5.6. Más de tres autores		2	
en categoría C			
5.7. Hasta tres autores		3	
5.8. Más de tres autores		1	
6.Capítulos de libros			
6.1. Hasta tres autores		3	
6.2. Más de tres autores		1	
EXPERIENCIA CALIFICADA			
7. Experiencia Docente Universi	itaria		
7.1. De 1 a 3 años		7	
7.2. Más de 3 años		10	20
8. Experiencia Profesional			20
8.1. De 1 a 3 años		7	
8.2. Más de 3 años		10	
*PPP: Puntaje por producto	**PMT: Puntaje Máximo Total	***PA: Puntaje	asignado
ELEGIBLE: SÍ NO	Total		
OBSERVACIONES:			
	-		
FIRMAS COMISIÓN DE REVISIÓN	N:		
Coordinador	Docente de Planta	Docen	te de Planta
Delegado Central	Docente de Planta	Docen	te de Planta



-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

FORMATO PRUEBA DE COMPETENCIAS ACADÉMICAS

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO PARA VINCULAR DOCENTES DE PLANTA FORMATO DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS ACADEMCAS

NOMBRE DEL ASPIRANTE:	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	
CARGO AL QUE ASPIRA:	
FECHA:	

NSTRUCCIONES: lea cuidadosamente cada competencia y marque la calificación de acuerdo con los niveles de ejecución (inferior, medio y superior) en el recuadro calificación obtenida. Tenga en cuenta que 100 es el valor más alto y 40 el valor más bajo.

Este formato debe ser diligenciado y firmado por el evaluador correspondiente.

La calificación total obtenida por el participante es la ponderación de las calificaciones asignadas por cada evaluador.

		NIVELES DE EJECUCIÓN CALIFICA		IIVELES DE EJECUCIÓN CALIFICACI PESO CAL		NIVELES DE EJECUCIÓN CALIFICACI PESO CALI		NIVELES DE EJECUCIÓN CALIFICACI PESO		CALIFICACI PESO		CACL PESO	CALIFICACIÓ
N °	COMPETENCIAS A EVALUAR	INFERI OR	MEDI O	SUPERI OR	ÓN PORCENTU OBTENIDA AL		N PONDERAD A						
CO	MPETENCIAS ESENCIALES A EVALUAR												
1	DOMINIO DEL TEMA: tiene conocimiento y manejo adecuado del tema desarrollado, con capacidad de hacer análisis, interpretación y juicios críticos.	40	70	100		30							
2	HABILIDADES COMUNICATIVAS: tiene capacidad para transmitir información, la destreza y agilidad para comunicarse de manera clara, precisa y organizada haciendo que los demás comprendan el mensaje por medio del sistema de lenguaje oral, escrito y no verbal.	40	70	100		20							
CC	MPETENCIAS SECUNDARIAS A EVALUAR					,							
3	del tiempo establecido para el desarrollo de la exposición, abarcando con claridad todos los aspectos del tema.	40	70	100		10							

-27 junio de 2023-

Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

NO	NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR:						
				CALIFICA	CIÓN TOTAL:	100	
7	CAPACIDAD PARA RESPONDER PREGUNTAS: capacidad de analizar, abstraer, sintetizar los cuestionamientos realizados por el auditorio.	40	70	100		10	
6	INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD: capacidad para proponer soluciones imaginativas y novedosas, diferentes a los métodos tradicionales para aplicar a situaciones y problemas del entorno.	40	70	100		10	
5	PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN: tiene la capacidad de justificar el tema con los elementos del contexto para clarificar el sentido general de la asignatura, estableciendo cuáles son los conceptos para ser aprendidos, en orden de importancia.	40	70	100		10	
4	tema que se expone, con el uso en sentido pedagógico de mediadores cognitivos.	40	70	100		10	

NOTA: la competencia dominio del tema tiene un valor porcentual de 30% y habilidades lingüísticas o habilidades comunicativas tiene un valor porcentual de 20%, ya que estas competencias son esenciales que las posea el aspirantes al cargo de docente. La sumatoria de las demas competencias tienen un valor porcentual del 50%.

ELEGIBLE:	sí no	
OBSERVACI	ONES:	
FIRMAS CON	MISIÓN DE REVISIÓN:	



-27 junio de 2023-Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

Coordinador	Docente de Planta	Docente de Planta	
Delegado Central	Docente de Planta	Docente de Planta	



-27 junio de 2023-Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

RÚBRICA PRUEBA DE COMPETENCIAS ACADÉMICAS

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA					
	CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO PARA VINCULAR DOCENTES DE PLANTA RUBRICA DE EVALUACIÓN COMPETENCIAS ACADEMCAS				
COMPETENCIAS	NIVELES DE EJECUCIÓN	DESCRIPCION			
COMPETENCIAS ESENCIALES					
DOMINIO DEL TEMA: tiene conocimiento y manejo adecuado del tema desarrollado, con capacidad de hacer análisis, interpretación y juicios críticos.	INFERIOR (40)	Tiene conocimientos básicos, teóricos y prácticos sobre el tema en concreto.			
	MEDIO (70)	Tiene conocimiento sobre el tema a exponer, está familiarizado con los conceptos clave, las teorías y las prácticas más importantes. Así mismo, es capaz de responder las inquietudes de los asistentes sobre el tema en cuestión.			
	SUPERIOR (100)	Tiene conocimiento avanzado del tema a exponer, está familiarizado con los detalles más relevantes y complejos del tema, teniendo la capacidad de desarrollar y contextualizar el tema en diferentes situaciones de modo que se asegura que los asistentes puedan entender y comprender de buena manera la temática expuesta.			
HABILIDADES COMUNICATIVAS: tiene capacidad para	INFERIOR (40)	Capacidad de utilizar un discurso breve, claro y comprensible a la hora de comunicar la información expuesta.			
transmitir información, la destreza y agilidad para comunicarse de manera	MEDIO (70)	Efectividad en la utilización de habilidades comunicativas para transmitir la información, haciendo uso del lenguaje verbal y no verbal.			
clara, precisa y organizada haciendo que los demás comprendan el mensaje por medio del sistema de lenguaje oral, escrito y no verbal.		Capacidad para transmitir la información de manera asertiva y efectiva, logrando que los asistentes reciban y comprendan el mensaje de manera clara, precisa y organizada, manejando un equilibrio entre lenguaje verbal y no verbal, contacto visual frecuente con los asistentes y una postura adecuada.			
	COMPET	ENCIAS SECUNDARIAS			



-27 junio de 2023-Por medio del cual se expide el reglamento de los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena y se dictan otras disposiciones

GESTION DEL TIEMPO: hace uso adecuado del	INFERIOR (40)	Se excede en los tiempos establecidos para realizar la presentación y abarcar los temas en los tiempos establecidos.
tiempo establecido para el desarrollo de la	MEDIO (70)	La presentación la realiza en el tiempo establecidos.
exposición, abarcando con claridad todos los aspectos del tema.	SUPERIOR (100)	Hace manejo adecuado de los tiempos establecidos, abarcando la temática y el contenido de la exposición, así mismo responder inquietudes sobre la presentación y en el caso suceda cualquier inconveniente.

MANEJO DE AYUDAS	INFERIOR (40)	Expone el tema exclusivamente de manera verbal, sin apoyo de recursos didácticos.
DIDACTICAS: hace uso adecuado de recursos didácticos para facilitar la enseñanza y el	MEDIO (70)	Expone el tema con apoyo de recursos didácticos y utiliza mediadores cognitivos con miras a evidenciar en el aprendizaje las pautas de integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad.
aprendizaje del tema que se expone, con el uso en sentido pedagógico de mediadores cognitivos.	SUPERIOR (100)	Utiliza con destreza recursos didácticos como las TIC para facilitar la comprensión del tema, clarifica la relación de conceptos, métodos y prácticas del tema a través del uso de distintos mediadores cognitivos para alcanzar los Resultados de Aprendizaje.
PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN: tiene la capacidad de justificar el tema con los elementos del contexto para clarificar el sentido	INFERIOR (40)	Expone el tema sin pautas de aprendizaje, aspectos de integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad y desarrolla el tema sin relación con los Resultados de Aprendizaje.
	MEDIO (70)	Expone pautas de aprendizaje para aprender el tema en el marco de la integralidad, la flexibilidad, la interdisciplinariedad y desarrolla el tema en relación con los Resultados de Aprendizaje.
general de la asignatura, estableciendo cuáles son los conceptos para ser aprendidos, en orden de importancia.	SUPERIOR (100)	Explica qué se debe aprender del tema a la luz de una guía didáctica diseñada en el marco de la integralidad, la flexibilidad, la interdisciplinariedad y destaca la importancia del tema expuesto respecto de los demás temas para dar cuenta del sentido general de la asignatura.